

ENVIÓ MEMORIAL APORTANDO CERTIFICACIÓN DE DEUDA PRO. 2020-130, DTE. JUAN ESTEBAN, DDO. NULBIA M. GONZALEZ

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Jue 26/05/2022 15:27

Para: Juzgado 77 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 59 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO N. 2020 – 130

DTE. EDIFICIO JUAN ESTEBAN - P.H.

DDO. NULBIA MARCELA GONZALEZ MORENO

*Reciba Cordial Saludo, envió memorial aportando certificación de deuda.*

*Atentamente,*

**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**

**Calle 19 N° 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ANGEL BTA.**

**TE.** 334 03 57

**CEL.** 3108738937

317 5956635

**HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.**

**La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 3340357 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.**

**De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:**

**\* Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

**\*Correo electronico en cualquier horario**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Oficina de MCJ ASESORES LTDA Y DE

LA DRA AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del

mismo. Si no es el destinatario, **no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.** Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo.



**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO**

**ABOGADA**

CALLE 19 N. 6-68 OFICINA 502 EDIFICIO ÁNGEL BTÁ

CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

---

Señor

JUEZ 59 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO N. 2020 – 130

DTE. EDIFICIO JUAN ESTEBAN - P.H.

DDO. NULBIA MARCELA GONZALEZ MORENO

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para aportarle:

- Certificación de deuda original para demostrar las cuotas de administración que se han generado desde el mandamiento de pago, firmada por la Representante Legal del conjunto que represento.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA  
T. P. 83790 C.S.J.  
  
AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO  
ASESORA JURÍDICA

CERTIFICACIÓN DE DEUDA:

El(a) suscrita CLAUDIA USECHE MENDOZA, en calidad administrador(a) del EDIFICIO JUAN ESTEBAN- PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. 900.333.158-9, CERTIFICO que la señora NULBIA MARCELA GONZALEZ MORENO, C.C.No. 39.775.998, en calidad de propietaria del Apartamento 401 ubicado en el edificio que represento de Bogotá se encuentra adeudando los siguientes valores fuera de los que reposan en su despacho así:

**AÑO 2021**

❖ Cuota de administración de julio de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/jul/21	\$173.000
❖ Cuota de administración de agosto de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/ago/21	\$173.000
❖ Cuota de administración de septiembrede 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/sep/21	\$173.000
❖ Cuota de administración de octubre de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/oct/21	\$173.000
❖ Cuota de administración de noviembre de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/nov/21	\$173.000
❖ Cuota de administración de diciembre de 2.021 Con fecha de exigibilidad 1/dic/21	\$173.000

**AÑO 2022**

❖ Cuota de administración de enero de 2.022 Con fecha de exigibilidad 1/ene/22	\$190.000
❖ Cuota de administración de febrero de 2.022 Con fecha de exigibilidad 1/feb/22	\$190.000
❖ Cuota de administración de marzo de 2.022 Con fecha de exigibilidad 1/mar/22	\$190.000
❖ Cuota de administración de abril de 2.022 Con fecha de exigibilidad 1/abr/22	\$190.000
❖ Cuota de administración de mayo de 2.022 Con fecha de exigibilidad 1/may/22	\$190.000

**CUOTAS EXTRAORDINARIAS**

❖ Con fecha de exigibilidad 1 de abril de 2022	\$66.500
❖ Con fecha de exigibilidad 1 de mayo de 2022	\$66.500

- ❖ Por los intereses de mora que generen dichas sumas de dinero de acuerdo con equivalentes una y media veces la tasa de interés bancario desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.
- ❖ Por las **cuotas de administración , retroactivos y extraordinarias y multas** que se generen con posterioridad a la expedición de esta certificación, ya que constituyen **obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo del propietario hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo a lo reglado por el art. 431 Inciso 2 del Código General del Proceso** previo aporte de la certificación de la deuda expedida por la administradora del conjunto.
- ❖ Por los intereses moratorios que generen dichas nuevas cuotas de administración o extraordinarias desde que se hagan exigibles hasta el día en que se verifique el pago de acuerdo con el art. 30 de la ley 675 de 2.001.

El presente título ejecutivo se expide a los diez (10) de marzo de 2022 DIRIJIDO AL Juzgado 59 de Pequeñas Causas y competencia Multiple dentro del proceso No. 2020-130, Dte. Edificio Juan Esteban P.H., Dda. Nulbia Marcela Gonzalez Moreno.

Cordialmente,

*Claudia Useche*

CLAUDIA USECHE MENDOZA  
C.C.N°20.803.600